

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

1220-2017 MTC/01

Lima, 22 de diciembre de 2017

VISTOS, el Memorándum N° 1530-2017-MTC/10.06 de la Oficina de Tecnología de Información, el Memorándum N° 1920-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 913-2017-MTC/10 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1167-2008-MTC/10 del 11 de noviembre de 2008, la Oficina General de Administración aprueba el documento denominado "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", en virtud del uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición", aprobada por Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, por Resolución Ministerial N° 821-2017 MTC/01, se designa y conforma al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargado; entre otras funciones, de proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;

Que, mediante Memorándum N° 1530-2017-MTC/10.06, la Oficina de Tecnología de Información, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, propone la aprobación de la "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, con el Memorándum N° 1920-2017-MTC/09 el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustentado en el Informe N° 0153-2017-MTC/09.05 de la Directora de la Oficina de Organización y Racionalización, señala que, con la participación de la Secretaría General, y la Oficina de Tecnología de la Información



se reformula la propuesta de "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, por el Memorándum N° 913-2017-MTC/10, la Directora General de la Oficina General de Administración, en atención a la evaluación efectuada al proyecto de "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", solicita su aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral 1167-2008-MTC/10.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1. PRESENTACIÓN

Un aspecto fundamental en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) es la definición de una Política de Seguridad de la Información que establezca los objetivos e identifique las responsabilidades para la adecuada protección de los activos de información de la entidad. La presente política se sustenta en la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 y se orienta al desarrollo de mejores prácticas de gestión de los activos de información.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), reconoce que la información generada en sus procesos es un activo de alto valor e importancia para el eficaz desempeño institucional y por tanto requiere de una adecuada protección.

En este marco, el MTC define su Política de Seguridad de la Información como un conjunto de principios y lineamientos generales, que regulan el manejo de sus activos de información y establece los objetivos y responsabilidades para la adecuada protección de los mismos.

En tal sentido, el MTC asume el compromiso de establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un SGSI, cuya finalidad principal es asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de conformidad con la normatividad vigente.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

2.1 Objetivo General

La Política de Seguridad de la Información del MTC, tiene como objetivo establecer el marco general para gestionar de manera adecuada la seguridad de la información en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.2 Objetivos Específicos

- Garantizar niveles adecuados de confidencialidad, integridad y disponibilidad para toda la información institucional.
- Controlar, prevenir y mitigar los riesgos de seguridad de la información, identificando las vulnerabilidades y amenazas, con el fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información en los procesos y servicios de la entidad.
- Sensibilizar y capacitar a todo el personal indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación al que se encuentre sujeto, en temas relacionados a la seguridad de la información y su adecuado uso.

3. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como sus Proyectos Especiales y





la Secretaria Técnica de Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, indistintamente de su régimen laboral, modalidad de contratación o nivel jerárquico; así como por las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o tengan acceso a la información del MTC.

Comprende a toda la información producida, procesada, transmitida y almacenada en la gestión de los procesos del MTC, así como sus sistemas y datos asociados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión de la información generada por y a favor del MTC.

4. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- c) Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- f) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- h) Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- i) Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, Decreto Supremo mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- j) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba Reglamento de la Ley N° 3007, Ley del Servicio Civil.
- k) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- l) Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- m) Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, Modifican el artículo 5 de la R.M. N° 004-2016-PCM referente al Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
- n) Resolución Ministerial N° 821-2017 MTC/01, Designa y conforma el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



5. PRINCIPIOS

Los siguientes principios constituyen los fundamentos sobre los que se basa cualquier acción en materia de seguridad de la información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

5.1 Confidencialidad

Garantizar que sólo quienes estén autorizados puedan acceder a la información que se produzca, procese, transmita y almacene, con lo cual se resguarda la información del uso no autorizado o divulgación accidental, sabotaje, espionaje





industrial, violación de la privacidad y otras acciones que pudieran poner en riesgo dicha información.

5.2 Integridad

Garantizar que la información no sea alterada por cambios no autorizados o accidentales, garantizando la precisión y validez de información en todas las transacciones de acuerdo con los valores y expectativas del MTC, así como evitar fraudes o irregularidades de cualquier índole que haga que la información sea alterada.

5.3 Disponibilidad

Asegurar que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a sus activos asociados cuando lo requieran, garantizando el acceso oportuno a la información y a los recursos relacionados con la misma, para ello se debe asegurar que la información y la capacidad de procesamiento sean resguardados y puedan ser recuperados en forma rápida y completa ante cualquier hecho contingente que interrumpa la operatividad o dañe las instalaciones, medios de almacenamiento o equipamiento de procesamiento.



5.4 Propiedad

Toda la información producida, procesada y almacenada, es de propiedad del MTC, salvo que en una relación contractual del MTC, se establezca lo contrario.

5.5 Auditabilidad

Asegurar que los sistemas informáticos, de acuerdo con su criticidad, registren y documenten los eventos relacionados con la seguridad de la información, e identifiquen a sus usuarios, a fin de generar las evidencias para su control posterior.



5.6 Autenticación

Todos los usuarios de los sistemas de información deben ser identificados individualmente y sus permisos de acceso deben concederse en forma específica de acuerdo a su rol y responsabilidades, cumpliendo los requisitos de autenticación.



6. LINEAMIENTOS

Los siguientes lineamientos constituyen las medidas de seguridad a implementar en materia de seguridad de la información del MTC, así como sus Proyectos Especiales y la Secretaría Técnica de FITEL.



6.1 Sobre el control de accesos a los sistemas de información

- a) Se deberá establecer las medidas de seguridad informáticas necesarias para asegurar que el acceso a los sistemas de información, servicios de la red y plataformas de tecnología informática, sean solo para los usuarios autorizados.
- b) Se deberá establecer procedimientos para asignar los derechos de acceso a los sistemas informáticos, plataformas virtuales y conexiones de red que se encuentren bajo su administración.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Los propietarios de los recursos informáticos son los encargados de autorizar los perfiles y privilegios para los usuarios que necesiten acceder a la información que estos contengan, los mismos que serán controlados y evaluados.
- d) El acceso a los recursos informáticos debe tener un medio de autenticación como, el sistema biométrico, token, clave secreta de acceso y otros, que permitan el acceso solo al usuario autorizado.
- e) El medio de autenticación del usuario, tiene carácter personal, intransferible y confidencial, por lo que cada usuario es responsable de su uso de acuerdo a los privilegios asignados.
- f) El acceso a la información de la entidad por Servicios de Apoyo Administrativo (personal temporal) debe ser autorizado por el propietario de la información y limitarse al cumplimiento del servicio asignado.

6.2 Sobre el uso del servicio de internet



El acceso de los usuarios al servicio de internet, debe ser otorgado solo para llevar a cabo actividades directamente relacionadas con las responsabilidades laborales, pudiendo ser monitoreada toda la navegación web y restringido el acceso a ciertas páginas web.

6.3 Sobre el uso del correo electrónico institucional



- a) Se deberá establecer las medidas de seguridad necesarias para proteger la información de los correos electrónicos de posibles ataques de virus, interceptación de correos, phishing, entre otros.
- b) La cuenta de correo electrónico institucional será asignada a un usuario y deberá ser utilizada solo para fines laborales.
- c) El usuario asignado a la cuenta de correo electrónico institucional será el responsable de toda la información enviada y almacenada en dicha cuenta.



6.4 Sobre la seguridad física

- a) Todas las áreas donde se produzca, procese, transmita y almacene información, deben contar con medidas de seguridad física apropiadas, para prevenir su daño o pérdida.
- b) Todo el personal, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación del MTC, deberá portar de forma permanente, mientras se encuentre en las instalaciones de la entidad, su fotocheck que lo identifique.
- c) Todo visitante que ingrese a las instalaciones del Ministerio, se le deberá asignar un pase de visita, el cual deberá de portar en todo momento hasta su salida de la entidad.
- d) Se deberá establecer las medidas necesarias para mantener en condiciones óptimas la limpieza, seguridad, mantenimiento y funcionalidad de los equipos de procesamiento de la información, a fin de asegurar su continua disponibilidad e integridad.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6.5 Sobre la seguridad en los recursos humanos

- a) Se deberá establecer las medidas de seguridad adecuadas para comprobar y asegurar la idoneidad, identidad, ética y conducta profesional en la selección del personal para cualquier modalidad de contratación.
- b) Se deberá establecer acuerdos de confidencialidad de seguridad de la información para cualquier modalidad de contratación de personal que brinde servicios para la entidad.
- c) Se deberá tener un plan de inducción o capacitación sobre aspectos de la política, las directivas y los procedimientos de seguridad de la información.

6.6 Sobre la continuidad operativa

Se deberá establecer un plan de contingencia informático para actuar de manera efectiva ante algún posible evento que pudiera afectar la continuidad informática y disponibilidad de la información.

6.7 Sobre la gestión de incidentes

- a) Se deberá de disponer de canales de comunicación adecuados que permita que el personal indistintamente de su régimen laboral, modalidad de contratación o nivel jerárquico, reporte incidentes de seguridad, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos informáticos.
- b) Los encargados de la seguridad de la información de los Proyectos Especiales y la Secretaria Técnica de FITEL del MTC, deberán reportar periódicamente los incidentes de seguridad de la información a la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Administración.

7. RESPONSABILIDADES

Para el cumplimiento de la presente Política de Seguridad de la Información, se establece las siguientes responsabilidades:

- a) **Despacho Ministerial del MTC:** Aprobar la Política de Seguridad de la Información y sus actualizaciones.
- b) **Comité de Gestión de Seguridad de la información:** Aprobar, dirigir y gestionar la puesta en práctica de la seguridad de la información, comprometiendo el apoyo de la Alta Dirección.
- c) **Oficial de Seguridad de la Información:** Supervisar y coordinar el cumplimiento de la presente Política y liderar el establecimiento, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la información.



d) **Directivos:** Aplicar las políticas de seguridad de la información al interior de cada órgano, unidad orgánica o área a su cargo, en el ámbito funcional, técnico y administrativo, según corresponda.



e) **Personal y usuarios en general:** Tomar conocimiento y cumplir con la presente política y el marco normativo que lo sustenta, e informar de eventos o incidentes de seguridad de la información al jefe inmediato superior o encargado.



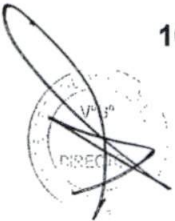
8. DIFUSIÓN

La comunicación de los documentos que componen la seguridad de la información se efectúa de manera que el contenido de la documentación sea accesible y comprensible para todo el personal comprendido en esta Política.



9. REVISIONES

La Política de Seguridad de la Información es revisada, y de ser necesario actualizada anualmente por el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del MTC y es aprobada mediante Resolución Ministerial.



10. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Política, Directivas, Procedimientos, u otros documentos que se deriven de estas; incurrirán en falta disciplinaria que se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

